

4a. Comisión : Derecho Público y Social

Para enviar respuestas en inglés o francés antes del 1º de julio de 2007 a:

Mrs Viviane Lébe-Dessard, President: viviane@lebe.be

Mr Gerhard Kuras, Vice-president: Gerhard.Kuras@justiz.gv.at

Mr Philippe Bron, Vice-president: philippe.bron@just.fgov.be

IAJ: secretariat@iaj-uim.org

Cuestionario 2007

1. ¿Existe en su país una reglamentación especial para los procesos de quiebra?
2. ¿Qué instituciones (servicios gubernamentales, tribunales, etc.) se encargan de los procesos de quiebra en general, y qué instituciones se encargan de la resolución de los conflictos laborales?
3. Cuando se presenta una demanda de quiebra (o proceso de insolvencia), ¿los contratos laborales se consideran automáticamente rescindidos o siguen en vigor?
4. En los países en que los contratos laborales finalizan automáticamente en virtud del inicio del proceso de quiebra, ¿a qué beneficios o indemnizaciones tienen derecho los trabajadores?
5. ¿Existe alguna posibilidad de rescindir el contrato de trabajo de uno o más trabajadores, después de la resolución inicial del proceso de quiebra? ¿Qué razón puede ser considerada valedera para permitir al síndico de la quiebra rescindir los contratos laborales? ¿A qué beneficio o indemnización tiene derecho el trabajador?
6. ¿Qué privilegios o preferencias tienen los créditos laborales?
7. ¿Hay alguna institución garante que se haga cargo de las deudas impagas del empleador insolvente? En caso afirmativo, ¿con qué alcance?
8. Esa institución garante, ¿se subroga en los derechos y privilegios del trabajador, y podría reclamarlos durante el proceso de quiebra?

9. ¿Qué otros efectos tiene el proceso de quiebra sobre la relación laboral?

10. Cuando todo o parte de una empresa es enajenada durante un proceso de quiebra, ¿hay alguna peculiaridad respecto a los derechos de los trabajadores?

11. ¿Hay reglamentaciones específicas de protección a los empleados si una empresa es clausurada o si hay despidos masivos? Describan por favor.